

Alumbrado elèctrico para la Provincia de Paucartambo.

Ley N.º 5117.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : el Congreso ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana.
Ha dado la ley siguiente :

Artículo único .- Consignese en el Presupuesto General, una partida de quinientas libras oro (£p. 500.0.00), para dotar de alumbrado elèctrico a la ciudad de Paucartambo.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

Antonio Castro, Presidente del Senado.
F.A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzàles, Senador Secretrio.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidetne de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diez de junio de mil novecientos veinticinco.

A.B. LEGUIA.

E. de la Piedra.